

## ACTA SESION ORDINARIA DE 13-10-2016

### ASISTENTES:

M<sup>a</sup> Concepción Eguizábal Malo.  
Antonio Llamas Guerrero.  
Candelaria Cruz del Río.  
María Nuria López Oliván.  
Jesús Ignacio Royo Martínez.  
Angel Manuel García Alonso.  
Eider Gete Santa Eulalia

### AUSENTES:

### SECRETARIA

Montserrat Burrieza García.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las 18,00 horas del día 13 de octubre de dos mil dieciséis, se reúnen en primera convocatoria los Sres. Concejales que al margen se expresan, a fin de celebrar sesión ordinaria y pública.

Asisten a esta sesión la Sra. Alcaldesa y la Secretaria del Ayuntamiento, hallándose ausentes los Concejales que se indican.

Una vez comprobada la existencia de quórum legal para la válida constitución del Pleno, la Alcaldesa declara abierta la sesión, se inicia el tratamiento de los asuntos incluidos en el orden del día.

### **I.- LECTURA ACTA ANTERIOR.-**

Preguntada por la Alcaldesa si existe alguna observación al contenido del acta de la sesión celebrada el día 4 de agosto de 2016, de la que se ha proporcionado copia a cada uno con la convocatoria, y no formulándose ninguna, se declara aprobada dicha acta.

### **II.- DISPOSICIONES OFICIALES.-**

Se procede a dar lectura a las siguientes:

- Ministerio de Empleo y Seguridad Social; informando sobre el Servicio PIDO, cesión de datos a Ayuntamiento.
- Consejería de Salud; remitiendo información sobre estacionamiento de la parcela Oeste 2 del Complejo Hospitalario San Pedro.
- Consejería de Salud; remitiendo resolución concediendo subvención para gastos de equipamiento del Consultorio Médico Local.
- Consejería de Salud; remitiendo resolución concediendo subvención para gastos de mantenimiento del Consultorio Médico Local.
- Consejería de Educación, Formación y Empleo; remitiendo resolución acordando pago subvención mantenimiento E.I. Primer Ciclo 1º Pago curso 2015-16.
- Consejería de Educación, Formación y Empleo; remitiendo resolución adicional derivada de la variación de alumnado durante el curso 2015-2016.
- Consejería de Educación, Formación y Empleo; remitiendo resolución del pago final subvención para mantenimiento E.I. Primer Ciclo curso 2015-2016.
- Dirección General de Servicios Sociales; remitiendo resolución concesión subvención para reforma y acondicionamiento Hogar Personas Mayores de Galilea.

La Corporación se da por enterada.

### **III.- ADJUDIACION DEFINITIVA OBRA RENOVACION ALUMBRADO PUBLICO DE GALILEA.-**

Por acuerdo del Pleno Municipal en sesión extraordinaria de 4 de agosto de 2016, se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que van a regir la contratación de las obras de “Renovación del Alumbrado Público de Galilea”, conforme al Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Rafael Soriano Lázaro, por procedimiento negociado, sin publicidad, invitando a tomar parte en esta licitación a las empresas Electricidad Sáenz, M.E. Galcal, S.L., M.E. Verano, S.L., después de la adjudicataria.

Resultando que tras la apertura y estudio de las ofertas presentadas por los contratistas por la Mesa de Contratación y el técnico municipal, la Mesa ha propuesto al órgano de contratación, el Pleno, la adjudicación de este contrato de obras a MONTAJES ELECTRICOS, S.L. por el precio de 128.385€, más el IVA correspondiente, al ser la empresa que mayor valoración ha obtenido en la ponderación de los criterios establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Por ello, y de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones administrativas, se le requirió para que aportara documentación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, y justificación de haber constituido garantía definitiva.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda y el artículo 138 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por medio de la presente el Pleno, por seis votos a favor y una abstención, ACUERDA:

*PRIMERO.-* Declarar válida la licitación y adjudicar a la empresa MONTAJES ELECTRICOS GALCAL, S.L. el contrato de las obras de “Renovación Alumbrado Público de Galilea”, conforme al Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Rafael Soriano Lázaro, por un precio de CIENTO VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS (128.385€), más el IVA correspondiente, al ser la empresa que mayor valoración ha obtenido en la ponderación de los criterios establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las principales ventajas de la oferta adjudicataria son la ampliación del plazo de garantía de las obras hasta los 36 meses.

El plazo de ejecución de estas obras es de cinco meses desde la firma del acta de comprobación del replanteo.

*SEGUNDO.-* Notificar la adjudicación a todos los licitadores que no han resultado adjudicatarios y al adjudicatario citándole para la firma del contrato.

*TERCERO.-* Publicar la adjudicación de este contrato en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

*CUARTO.-* Aprobar el gasto plurianual que supone esta obra con las siguientes anualidades:

-1ª anualidad, año 2016; 87.000€,

-2ª anualidad, año 2017; 68.345,85€.

Disponer del gasto correspondiente al presente ejercicio con cargo a la partida “165-619 Renovación Alumbrado Público de Galilea” del presupuesto vigente.

*QUINTO.-* Nombrar director de obras al Ingeniero Técnico Industrial Rafael Soriano Lázaro.

*SEXTO.-* Formalizado el contrato se deberá presentar por el contratista el Plan de Seguridad y Salud de la Obra ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto para

su aprobación por el Ayuntamiento previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud y su posterior comunicación a la autoridad laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.

*SÉPTIMO.-* Comunicar esta adjudicación a la Dirección General de Política Local de la Comunidad Autónoma de La Rioja, al estar comprendida esta obra dentro del Plan de Obras y Servicios 2016-2017.”

#### **IV.- PLAN OBRAS Y SERVICIOS LOCALES BIENIO 2017-2018.-**

Visto el escrito remitido por la Dirección General de Política Local, en el cual informa sobre la elaboración del Plan de Obras y Servicios Locales para el bienio 2017-2018, en el que se requiere para que los Ayuntamientos soliciten la inclusión de las obras que desean llevar a cabo en sus municipios.

Esta Corporación después de un extenso debate sobre las necesidades de este municipio, y teniendo en cuenta que para el año 2017 tiene previsto la ejecución de la 2ª Anualidad de la obra de “Renovación de Alumbrado Público de Galilea” cuya primera fase por importe de 87.000 euros fue incluida en el Bienio 2015-2016, acuerda solicitar las siguientes obras:

1º.- Renovación de Alumbrado Público de Galilea 2ª Anualidad con un presupuesto de 68.345,85€.

2º.- Reurbanización Calle El Cortijo 1º Fase con un presupuesto de 20.737,59€.

Estableciendo con carácter prioritario la obra de Renovación de Alumbrado Público 2ª Anualidad, así como su inclusión para el ejercicio 2.017.

#### **V.- APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN TEMPORAL O ESPORÁDICA DE EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES.-**

Considerando el interés que supone para el Municipio la aprobación de la Ordenanza Reguladora de la utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales.

Visto el informe de Secretaría de fecha 8 de septiembre de 2016 sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la referida Ordenanza.

Visto el proyecto elaborado de Ordenanza municipal reguladora de la Tasa por utilización de las piscinas municipales, instalaciones deportivas y otros servicios análogos, solicitado por Providencia de Alcaldía de fecha 9 de septiembre y recibido en este Ayuntamiento en fecha 16 de septiembre de 2016.

El Pleno del Ayuntamiento, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación, y por unanimidad de los miembros asistentes,

### **ACUERDA**

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de la Utilización Temporal o Esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales, con la redacción que a continuación se recoge:

#### **TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

##### **ARTÍCULO 1. Objeto.**

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación del uso temporal o

esporádico de edificios, locales e instalaciones municipales por particulares y asociaciones.

#### ARTÍCULO 2. Ámbito de Aplicación.

Las normas de la presente Ordenanza serán de aplicación a todos los edificios locales e instalaciones municipales susceptibles de utilización por particulares y asociaciones, siempre que no cuenten con una Ordenanza específica del mismo objeto o la utilización del local, edificio o instalación municipal estuviere regulada por un contrato específico.

Quedan dentro del ámbito de aplicación los siguientes:

- C.E.A.S.
- Pabellón Municipal.

Del mismo modo, queda fuera del ámbito objetivo de la presente Ordenanza la utilización de locales, edificios o instalaciones municipales cuando esta estuviere regulada por ley.

#### ARTÍCULO 3. Uso de los Edificios, Locales e Instalaciones Municipales.

Los edificios, locales e instalaciones municipales, podrán ser utilizados por particulares y/o asociaciones para llevar a cabo en ellos, exposiciones, reuniones, celebraciones privadas, cursos, etc., siempre y cuando de ellos se haga un uso responsable.

### TÍTULO II. NORMAS REGULADORAS DE LA UTILIZACIÓN DE LOS EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES

#### ARTÍCULO 4. Solicitudes.

Los interesados en la utilización de edificios y locales municipales deberán obtener autorización del Ayuntamiento con carácter previo. El Ayuntamiento tendrá prioridad en la utilización de los edificios y locales municipales, aun cuando el uso de éstos haya sido cedido temporalmente, debiendo avisar al beneficiario con la antelación mínima suficiente necesaria.

En la instancia se hará constar, además de los datos preceptivos según la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, los siguientes extremos:

- Datos del solicitante.
- Duración (días/horas)
- Lista de actividades a realizar.
- Número de ocupantes.
- Finalidad.
- Motivos de la solicitud.

Previa a la concesión de la autorización, la concejalía podrá solicitar cuantos documentos, informes o aclaraciones complementarias considere oportuno.

Cuando sean varios los solicitantes, la concejalía se dirigirá, en el desarrollo de las relaciones que puedan derivarse de la utilización, a la persona que se designe expresamente a tal efecto, o en su defecto, al primero de los solicitantes.

#### ARTÍCULO 5. Deberes de los Usuarios.

Los usuarios deberán:

— Cuidar de los mismos, del mobiliario existente y comportarse con el debido civismo.

— Cualquier usuario que advirtiese alguna deficiencia o deterioro, deberá ponerlo en conocimiento de la concejalía correspondiente.

— Los daños causados en los locales y enseres en ellos existentes, serán responsabilidad del titular de la autorización y el Ayuntamiento podrá exigir su reparación.

#### ARTÍCULO 6. Prohibiciones.

Estarán prohibidas las siguientes actuaciones:

- El uso de los locales para otra finalidad distinta a la autorizada.
- El uso de los locales para aquellas actividades que vulneren la legalidad.
- El uso de los locales para aquellas actividades que fomenten la violencia, el racismo, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación o que atenten contra la dignidad humana.
- El uso de los locales para aquellas actividades que impliquen crueldad o maltrato para los animales, pueden ocasionarles sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales.
- Negar la entrada a cualquier vecino del municipio que se interese por una actividad realizada en un local, edificio o instalación municipal que tenga carácter público.

#### ARTÍCULO 7. Condiciones de Uso de los Locales e Instalaciones.

Los solicitantes que obtengan la autorización deberán hacer uso de los edificios y locales municipales atendiendo a su naturaleza y destino, y de forma que no se ocasione a los mismos daño o menoscabo alguno, sin perjuicio del desgaste que pueda producirse por el uso normal, adecuado y razonable atendiendo el fin para el cual fue solicitada la utilización.

En ningún caso podrán destinarse los edificios y locales del Ayuntamiento a fines distintos a aquellos para los que se permitió la utilización.

Los usuarios de edificios, locales e instalaciones municipales velarán por su limpieza y orden. Después de cada período diario de uso procederán a su limpieza y ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados al día siguiente.

#### ARTÍCULO 8. Autorización de Uso.

La autorización de uso, que se plasmará en una resolución del Alcalde, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que podrá delegar en el concejal competente.

Se facilitará a la persona responsable designada por los interesados el acceso para la apertura y cierre de los locales, en su caso, por los empleados municipales.

La entidad o persona beneficiaria del uso del local, edificio o instalación, deberá llevar consigo y presentar al personal municipal encargado, la resolución que autorice el uso.

Una vez finalizada su utilización, se realizará una nueva comprobación a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de los usuarios establecidas en esta Ordenanza y demás legislación vigente.

#### ARTÍCULO 9. Determinaciones de la Autorización.

La autorización de uso se dictará atendiendo, entre otros, a los siguientes criterios:

- Clase de actividad: cultura, deportes, solidaridad, conferencias, ocio.
- Disponibilidad de locales o instalaciones como la solicitada.

- Número de destinatarios de la actividad.
- Duración temporal de la cesión.

Cualquier uso de los edificios, locales e instalaciones municipales estará supeditado al funcionamiento habitual de los servicios públicos y de las actividades propias a desarrollar en el edificio, local o instalación.

La resolución podrá exigir la constitución de fianza en cualquiera de las formas legalmente admitidas. En tal caso, la fianza responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y restitución de los edificios, locales e instalaciones municipales a la situación anterior al momento de la cesión. Asimismo, garantizará la indemnización de daños y perjuicios cuando deban responder los usuarios de los que efectivamente se produzcan en los edificios, locales e instalaciones cedidos. También responderá del pago de las sanciones que puedan imponerse en virtud de la aplicación de la presente Ordenanza.

La resolución podrá imponer condiciones particulares en relación al aforo máximo permitido, restricciones al acceso de menores o limitaciones derivadas de la normativa vigente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

#### ARTÍCULO 10. Fianza.

En la resolución que autorice el uso de los mismos se podrá exigir la constitución de fianza en cualquiera de las formas legalmente admitidas. La fianza responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y restitución de los edificios, locales e instalaciones municipales la situación anterior al momento de la cesión. Asimismo, garantizará la indemnización de daños y perjuicios cuando deban responder los usuarios de los que efectivamente se produzcan en los edificios, locales e instalaciones cedidos; también responderá del pago de las sanciones que puedan imponerse en virtud de la aplicación de la presente Ordenanza.

#### ARTÍCULO 11. Comprobación Municipal del Uso Adecuado.

Concluido el uso de edificio local municipal, los usuarios comunicarán al Ayuntamiento esta circunstancia. El Ayuntamiento podrá practicar cuantas comprobaciones considere oportunas a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de los usuarios establecidas en esta Ordenanza y demás legislación vigente.

Comprobado el cumplimiento por los usuarios de las obligaciones establecidas, la inexistencia de daños y perjuicios y la no procedencia de imposición de sanciones, el Ayuntamiento procederá a la devolución de la fianza, en caso de que hubiese sido exigida su constitución. En caso contrario, procederá a exigir las responsabilidades a que hubiere lugar. La fianza se destinará en tal supuesto a cubrir la de carácter pecuniario que pudiera derivarse del incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, de los daños y perjuicios causados y de las sanciones que procedan.

#### ARTÍCULO 12. Gastos Ajenos al Uso Público de los Locales.

Cualquier gasto añadido a la cesión del local, edificio o instalación municipal, y que se relacione con el tipo de actividad correrán a cargo del solicitante, en concreto:

- Megafonía, publicidad, proyecciones, pago a conferenciantes, adornos y otros análogos.
- Cualquier otro gasto añadido, cuando se trate de celebraciones privadas.
- Gastos por la limpieza, electricidad, calefacción, de los locales municipales, instalaciones o edificios.

### TÍTULO III. RESPONSABILIDADES, INFRACCIONES Y SANCIONES

### ARTÍCULO 13. Responsabilidades.

Los usuarios de los edificios, locales e instalaciones municipales objeto de utilización, responderán de los daños y perjuicios que por su dolo o negligencia se ocasionen en los mismos. Si fueren varios los ocupantes, todos ellos responderán conjunta y solidariamente del pago de los precios públicos, de la indemnización de los daños y perjuicios que ocasionen en los locales, instalaciones y bienes que en ellos pudieran encontrarse y de las sanciones que, en su caso, se pudieran imponer.

### ARTÍCULO 14. Infracciones.

Se consideran infracciones las siguientes:

- Ocupar edificios y locales municipales sin permiso del Ayuntamiento.
- Realizar actividades no autorizadas por el permiso de uso o ajenas a las actividades del particular.
- No realizar las labores de limpieza diaria del local o dependencia ocupados con autorización en la forma establecida en la presente Ordenanza.
- Causar daños en los locales, instalaciones, equipos y demás bienes muebles que se encuentren en los locales utilizados.
- Realizar reproducciones de llaves de acceso a los edificios o locales utilizados sin autorización de la Alcaldía.
- No restituir las llaves de acceso a edificios y locales objeto de utilización de forma inmediata a su desalojo definitivo, en el caso de que hubiesen sido facilitadas las mismas.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las infracciones se clasificarán en muy graves, graves y leves.

Serán muy graves las infracciones que supongan:

- Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable o a la salubridad u ornato público, siempre que se trate de conductas no subsumibles en los tipos previstos en el capítulo IV de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.
- El impedimento del uso de un servicio público por otra y otras personas con derecho a su utilización.
- El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de un servicio público.
- Los actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público.
- El impedimento del uso de un espacio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.
- Los actos de deterioro grave y relevante de espacios públicos o de cualquiera de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, no derivados de alteraciones de la seguridad ciudadana.

Las demás infracciones se clasificarán en graves y leves, de acuerdo con los siguientes criterios:

- La intensidad de la perturbación ocasionada en la tranquilidad o en el pacífico ejercicio de los derechos a otras personas o actividades.
- La intensidad de la perturbación causada a la salubridad u ornato público.

— La intensidad de la perturbación ocasionada en el uso de un servicio o de un espacio público por parte de las personas con derecho a utilizarlos.

— La intensidad de la perturbación ocasionada en el normal funcionamiento de un servicio público.

— La intensidad de los daños ocasionados a los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio o de un espacio público.

#### ARTÍCULO 15. Sanciones.

Las sanciones a imponer en caso de comisión de las infracciones arriba indicadas, serán:

— Infracciones muy graves: hasta 3.000 euros.

— Infracciones graves: hasta 1.500 euros.

— Infracciones leves: hasta 750 euros.

Las sanciones que pueden imponerse serán independientes de la indemnización de daños y perjuicios que proceda.

#### DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de La Rioja, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

### **VI.- APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN TEMPORAL O ESPORÁDICA DE EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES.-**

Considerando el interés que supone para el Municipio la aprobación de la Ordenanza municipal reguladora de la Tasa por utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales.

Visto el informe de Secretaría de fecha 8 de septiembre de 2016 sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la referida Ordenanza.

Visto el proyecto elaborado de Ordenanza municipal reguladora de la Tasa por utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales, solicitado por Providencia de Alcaldía de fecha 9 de septiembre y recibido en este Ayuntamiento en fecha 16 de septiembre de 2016.

El Pleno del Ayuntamiento, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación, y por unanimidad de los miembros asistentes,

### **ACUERDA**

Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la Tasa por utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales, con la redacción que a continuación se recoge.

#### ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales, que estará a lo establecido en la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

#### ARTÍCULO 2. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa, el uso y aprovechamiento de los locales del edificio C.E.A.S y Pabellón Municipal, para actividades con ánimo de lucro.

No constituyen hecho imponible de la tasa, y por lo tanto no se encuentran sujetos a la misma, los usos y aprovechamientos de estos locales para actividades sin ánimo de lucro.

#### ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen los locales en el edificio C.E.A.S. y Pabellón Municipal para cualquier actividad con ánimo de lucro.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### ARTÍCULO 4. Cuota Tributaria.

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la siguiente:

Salas Edificio C.E.A.S.:

-Curso Escolar completo.....30 euros.

-Actividades de carácter trimestral.....15 euros.

-Actividades de duración inferior al trimestre.....10 euros.

Pabellón Municipal:

-Por día de uso.....200 euros.

#### ARTÍCULO 5. Devengo.

La tasa se devengará cuando se inicie el uso, disfrute o aprovechamiento del local para la actividad.

#### ARTÍCULO 6. Responsabilidad de Uso.

Cuando por el uso, disfrute o aprovechamiento de cualquiera de los locales, estos sufrieran un deterioro o desperfecto, el sujeto pasivo estará obligado, sin perjuicio del abono de la tasa, a pagar los gastos de reparación.

#### ARTÍCULO 7. Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 13 de octubre de 2016, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y será de aplicación a partir de la fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

## **VII.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESION DE AYUDAS PARA ALQUILER Y ADQUISICION DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA HABITUAL EN GALILEA.-**

Considerando el interés que supone para el Municipio la aprobación de la Ordenanza Reguladora de la concesión de ayudas para alquiler y adquisición de inmuebles destinados a vivienda habitual en Galilea.

Visto el informe de Secretaría de fecha 6 de octubre de 2016 sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la referida Ordenanza.

Visto el proyecto elaborado de Ordenanza municipal reguladora de la concesión de ayudas para alquiler y adquisición de inmuebles destinados a vivienda habitual en Galilea, solicitado por Providencia de Alcaldía de fecha 9 de septiembre y recibido en este Ayuntamiento en fecha 14 de octubre de 2016.

El Pleno del Ayuntamiento, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación, y por unanimidad de los miembros asistentes,

### **ACUERDA**

Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de la concesión de ayudas para alquiler y adquisición de inmuebles destinados a vivienda en Galilea.

## **VIII.- ESCRITOS Y SOLICITUDES.-**

Se procede a dar lectura a los siguientes:

-D. Angel Martínez Orte; informando del mal estado en el que se encuentra el firme de la calle El Cortijo, sobre todo a la altura del nº 60, que coincide con su vivienda, y los riesgos para los viandantes que eso conlleva.

-D. Angel Balmaseda Barrio; solicitando la reapertura de la calle que da acceso a su garaje en la Plaza González Gallarza, que actualmente ocupa la terraza del Bar Plaza.

-D<sup>a</sup> Elisa Reinares Díez; solicitando se le proporcione entrada a la finca rústica de su propiedad sita en el Polígono 8, parcela nº 149, a través de la senda existente.

La Corporación leídos y debatidos los anteriores escritos, acuerda lo siguiente:

-D. Angel Martínez Orte; a la vista del estado en que se encuentra el pavimento de esa zona, que afecta en mayor o menor medida a toda la calle, se ha procedido a incluir en el bienio 2017-2018 del Plan de Obras y Servicios del Gobierno de La Rioja, la obra de Pavimentación del 1º tramo de la calle El Cortijo, no obstante y hasta que se de una solución definitiva a toda la zona, se adoptarán las medidas provisionales oportunas para evitar cualquier riesgo a los viandantes o usuarios de dicha vía.

-D. Angel Balmaseda Barrio; comprobado como reseña en su escrito la existencia de dicha calle, ocupada en parte actualmente por la terraza del Bar Plaza, se le requerirá a la titular de dicho Bar para que deje libre y expedita el tramo de calle actualmente ocupado.

-D<sup>a</sup> Elisa Reinares Díez; se requerirá al Aparejador Municipal para que emita informe sobre la ubicación concreta de la senda y a la vista del mismo se procederá a marcar y delimitar la misma.

No habiendo otros asuntos en el orden del día, la Alcaldesa declara concluida y levanta la sesión, a las 21,30 horas del día señalado al principio.

De todo ello, como Secretaria, doy fe.

V<sup>o</sup> B<sup>o</sup>  
LA ALCALDESA

LA SECRETARIA